

DIVORCIO

F. 16779

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABI

EXTRACTO

A la demandada señora, VICENTA MAGDALENA BRAVO LITARDO, se le hace saber que en este Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabi, se ha presentado demanda de DIVORCIO cuyo extracto y auto recaido en ella son como sigue:

ACTOR: TEMISTOCLES GREGORIO COBENA ZAMORA
DEMANDADO: VICENTA MAGDALENA BRAVO LITARDO
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. JORGE ECHEVERRIA BAZURTO

CUANTIA: Por su naturaleza es indeterminada

JUICIO No. 206 del 2012 TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor en la demanda solicita que previo al trámite de ley de conformidad a lo previsto en el artículo 110 causal onceava, inciso segundo del código civil ecuatoriano vigente, la disolución del divorcio con la señora VICENTA MAGDALENA BRAVO LITARDO, con dicha señora estuvo casado y tuvieron cuatro hijos todos ya mayores de edad, tampoco durante el matrimonio adquirieron bienes de ninguna naturaleza, y que por motivo de problemas en el matrimonio, hace más de 20 años la abandonó y nunca más volvieron y que en la actualidad tanto EL como ELLA, YA TIENEN UNA VIDA HECHA CON OTRAS PAREJAS.

Y de conformidad con el certificado del acta de inscripción de matrimonio, en la cual consta inscrito TOMO 3, PAGINA 9, ACTA 392 SE CASARON EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 1979 EN EL CANTON MANTA.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Héctor Bravo Castro Juez encargado del Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabi, quien en providencia de fecha Montecristi, 06 de Junio del año 2012 a las 15h05, aceptó al trámite la demanda y dispone se cite a la señora VICENTA MAGDALENA BRAVO LITARDO por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, atento a lo dispuesto en el artículo 82 del Código de

Procedimiento Civil en vigencia, y de el actor declara bajo juramento que le es imposible determinar con la individualidad o residencia y desconoce su domicilio, se les advierte a la

en esta sucesión, la obligación que tienen de comparecer a Juicio y señalar domicilio legal en esta ciudad de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y REPUESTOS MAREPSA S.A.

Se comunica al público que la compañía MAQUINARIAS Y REPUESTOS MAREPSA S.A. realizó el aumento de capital de USD \$ 29.160,00 VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA DOLARES Y Reforma del Estatuto de la compañía MAQUINARIAS Y REPUESTOS MAREPSA S.A., por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 22 de febrero del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2012. 0385

Se reforma el artículo cinco de los estatutos sociales el mismo que dirá:

ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía MAQUINARIAS Y REPUESTOS MAREPSA S.A., es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 30.000,00) divididos en 30.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una.

Portoviejo,

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

F: 34801

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2012
La Hora MANABI

A13

cuatro, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía V&S CONSTRUC S.A., de la ciudad de Olmedo, cantón Olmedo, Provincia de Manabi, a la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, Provincia de Manabi, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, provincia de Manabi, República del Ecuador, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior."

Portoviejo, a 07 JUNIO DE 2012

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

F: 34789